



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015- MDU/A

UMARI, 13 DE JULIO DEL 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Umari, en sesión ordinaria del 06 de Julio de 2015, VISTO:

El informe N° 023-2015-YRMR-DEMUNA/MDU, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (COMUDENA).

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV y el título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972",

Que, el inciso 2.4 del artículo 84° de la mencionada Ley, establece entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el objeto del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA), es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de esta población.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Distrital de Umari por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:



PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Umari, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del niño, niña y del adolescencia (COMUDENA).

ARTICULO SEGUNDO.- CREAR a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del niño, niña y del adolescencia (COMUDENA) como Órgano Consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y de mecanismo permanente de participación vecinal de coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción.

ARTICULO TERCERO .- APROBAR el Reglamento de funciones del COMUDENA y encárguese al Señor Alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

ARTICULO CUARTO .- AUTORIZAR el Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales del Distrito para que se incorporen en el Comité participativo en Ceremonia Pública de instalación.

ARTICULO QUINTO .- PRECISAR que las funciones especifican a desarrollar por el Comité son Orientar, Apoyar y Coordinar acciones que propician:

1. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
4. La evaluación del cumplimiento de la convención sobre los Derechos del Niño y del Código de Niños y Adolescentes en la localidad.

ARTICULO SEXTO .- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Umari, se publique la presente Ordenanza en los medios de comunicación local y en el Periódico Mural de la Municipalidad en concordancia con el Artículo 441° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Ing. Estanislao Durand Beraún
ALCALDE